



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00197-2021-BNP-GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y el Informe Técnico N° 342-2021-BNP-GG-OA-EOM del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C. suscribieron el Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA derivado del Concurso Público N° 002-2019-BNP para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú", por un monto ascendente a S/ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Administración N° 038-2020-BNP/GG-OA de fecha 3 de junio de 2020, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú", respecto a la reducción de veintiún (21) puestos de vigilancia, por el periodo comprendido desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 391,449.51 (Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 8.16% del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 110-2020-BNP/GG-OA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú", respecto a la reducción de 16 puestos de vigilancia, por un periodo de 5 meses, el mismo que se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, por un monto ascendente a S/220,820.00 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 4.60 % del monto del contrato original;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;



Que, mediante Resolución de Administración N° 011-2021-BNP/GG-OA de fecha 29 de enero de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 21 puestos de vigilancia (turno lunes a sábado diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de febrero de 2021, por un monto ascendente a S/27,050.45 (Veintisiete Mil Cincuenta con 45/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.56 % del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 019-2021-BNP/GG-OA de fecha 12 de febrero de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 20 puestos de vigilancia (turno lunes a sábado diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 15 de febrero al 28 de febrero de 2021, por un monto ascendente a S/25,762.33 (Veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 3345/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.54 % del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Administración N° 027-2021-BNP/GG-OA de fecha 27 de febrero de 2021, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 15 puestos de vigilancia (turno lunes a sábado diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de marzo de 2021, por un monto ascendente a S/19,321.75 (Diecinueve Mil Trescientos Veintiuno Mil con 75/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.40 % del monto contratado;

Que, con Informe Técnico N° 342-2021-BNP-GG-OA-EOM de fecha 17 de marzo de 2021, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento solicitó la rectificación del error material, respecto a cantidades de agentes de seguridad, contenidas en la Resolución de Administración N° 011-2021-BNP/GG-OA de fecha 29 de enero de 2021, Resolución de Administración N° 019-2021-BNP/GG-OA de fecha 12 de febrero de 2021, y Resolución de Administración N° 027-2021-BNP/GG-OA de fecha 27 de febrero de 2021;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”*;

Que, considerando que la rectificación no configura un supuesto para las modificaciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado, corresponde aplicar supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece en su numeral 212.1, del artículo 212, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en dicho contexto el numeral 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, a través del Informe N° 000197-2021-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, y teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa, considera que resulta pertinente modificar el error material, respecto a cantidades de agentes de seguridad y como consecuencia monto y porcentaje a reducir, contenidas en la Resolución de Administración N° 011-2021-BNP/GG-OA de fecha 29 de enero de 2021, Resolución de Administración N° 019-2021-BNP/GG-OA de fecha 12 de febrero de 2021, y Resolución de Administración N° 027-2021-BNP/GG-OA de fecha 27 de febrero de 2021;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material, respecto a cantidades de agentes de seguridad y como consecuencia monto y porcentaje a reducir, contenidas en la Resolución de Administración N° 011-2021-BNP/GG-OA de fecha 29 de enero de 2021, Resolución de Administración N° 019-2021-BNP/GG-OA de fecha 12 de febrero de 2021, y Resolución de Administración N° 027-2021-BNP/GG-OA de fecha 27 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 011-2021-BNP/GG-OA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021

Donde dice:

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020- BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 21 puestos de vigilancia (turno lunes a sábado diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de febrero de 2021, por un monto ascendente a S/27,050.45 (Veintisiete Mil Cincuenta con 45/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.56 % del monto del contrato original.

Debe decir:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020- BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 21 puestos de vigilancia (12 lunes a sábado diurno y 9 lunes a domingo diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de febrero de 2021, por un monto ascendente S/28,982.66, el mismo que equivale aproximadamente al 0.60 % del monto del contrato original.

➤ **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 019-2021-BNP/GG-OA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021**

Donde dice:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020- BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 20 puestos de vigilancia (turno lunes a sábado diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 15 de febrero al 28 de febrero de 2021, por un monto ascendente a S/25,762.33 (Veinticinco mil setecientos sesenta y dos con 3345/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.54 % del monto del contrato original.

Debe decir:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020- BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 20 puestos de vigilancia (11 lunes a sábado diurno y 9 lunes a domingo diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de febrero de 2021, por un monto ascendente a S/27,694.54, el mismo que equivale aproximadamente al 0.58 % del monto del contrato original.



➤ **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 027-2021-BNP/GG-OA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2021**

Donde dice:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 15 puestos de vigilancia (turno lunes a sábado diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de marzo de 2021, por un monto ascendente a S/19,321.75 (Diecinueve Mil Trescientos Veintiuno Mil con 75/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.40 % del monto contratado.

Debe decir:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006- 2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 15 puestos de vigilancia (8 lunes a sábado diurno y 7 lunes a domingo diurno), por un periodo de 14 días, el mismo que se contabilizará desde el 1 al 14 de febrero de 2021, por un monto ascendente a S/20,824.58, el mismo que equivale aproximadamente al 0.43 % del monto del contrato original.

Artículo 2°. - El Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA suscrito con la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°. - Comunicar la presente Resolución al Contratista y al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **JBEOF14***